

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el extremo activo el día 18 de Febrero de 2021. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Febrero 19 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA** promovida por **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.** contra **SANCHEZ LOZANO Y CIA S.A.S. Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00109-00

Auto: **217**

Por medio de escrito adiado el 18 de febrero de 2021, el extremo activo solicitó continuar con el trámite ordenado en el auto No. 984 del 19 de noviembre de 2020 consistente en la práctica de un segundo avalúo sobre el inmueble que soportará la servidumbre. Para tal fin, requirió expedir los oficios pertinentes a fin de que se remita la lista de profesionales del IGAC, para proceder al nombramiento de nuevo perito. Con el propósito de resolver este pedimento, se procedió a la revisión del expediente, encontrando que por medio del Oficio No. 789 del 26 de noviembre de 2020 enviado vía correo electrónico el 15 de diciembre del mismo año, se solicitó la precitada lista al IGAC, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta. Por consiguiente, se ordenará oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, por segunda vez, solicitando la remisión de la lista de peritos de que trata el proveído No. 984.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ACCEDER a la petición elevada por el extremo activo a través de memorial adiado el 18 de febrero de 2021. En consecuencia:

Segundo. - OFICIAR por segunda vez al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI a fin de solicitarle que en el término de CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES a la notificación que reciba de este proveído, **remita** a esta sede judicial la lista que se lleva en

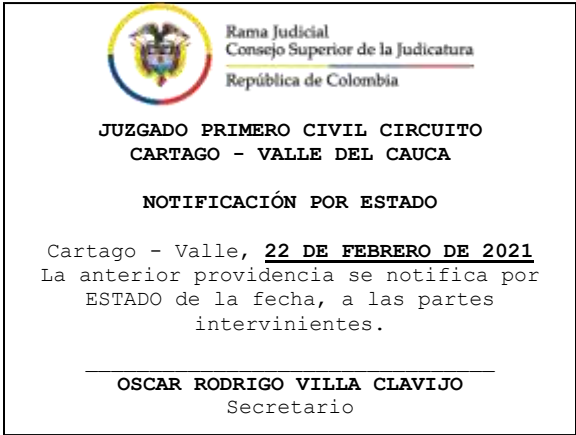
esa oficina de los profesionales aptos para realizar “avalúo de daños que se causen, y se tasación de indemnización a que haya lugar por la imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta el bien inmueble objeto del proceso”, y que incluya personal diferente del señor DANIEL GILBERTO VAQUERO LEMUS, por haber realizado el dictamen anterior en este trámite.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1f1fdb6c67b6f690463da63115b8c227f84a1da26028af6932955c56369e3c
b28**

Documento generado en 19/02/2021 10:47:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>